



ORDENANZA N° 5391/92.-

VISTOS:

El expediente N° 080-A-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce nota de fecha 25 de Febrero de 1.992, por la cual la Asociación Propietarios de Taxis de Neuquén, solicitan a este Honorable Concejo Deliberante // una prórroga a los autos modelo 1.980 que prestan servicios / público de Taxis en nuestra Ciudad, teniéndose en cuenta que sus propietarios no se encuentran en condiciones económicas / para la renovación de modelos más nuevos, manteniéndose éstos / en perfecto estado de conservación por lo que solicitan la correspondiente verificación técnica mecánica.-

Que atento a ello, la Comisión Interna de -// Prestaciones Urbanas Directas emitió su Despacho N° 036, el / que textualmente dice: "Visto el presente expediente, esta Comisión Interna entiende que lo solicitado por la Asociación de Propietarios de Taxis sobre una prórroga a los autos modelo 1980 y 1981, es atendible por la situación socio-económica, por ello se resuelve otorgar una prórroga por última vez en / carácter de excepción hasta el 31 de Marzo de 1.993. Para -// ello solicitamos la verificación técnica de los vehículos en los talleres de la Secretaría de Prestaciones Urbanas Directas de la Municipalidad de Neuquén, con un tributo de pesos / quince (\$ 15) por cada vehículo verificado y por un período / de tres (3) meses. Que por Despacho del Concejo Deliberante / se redacte la Ordenanza respectiva"; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 07, celebrada por el Cuerpo con fecha 24 de Abril de 1.992.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA


Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICHARDULLI
SE. RETARIO

11/2.-



-2-

ARTICULO 1º) OTORGASE una prórroga por última vez y hasta el -----31 de Marzo de 1.993, como caso de excepción, a los propietarios de vehículos con licencia de taxi de la Ciudad de Neuquén Capital, en cuanto a los modelos 1980 y 1981 se refiere y cuyos modelos deben ser renovados en el cumplimiento del Artículo 17º) inciso a) de la Ordenanza Nº 2617/85 que reglamenta el servicio público de taxis.-

ARTICULO 2º) Por la Dirección de Talleres de la Secretaría / -----de Prestaciones Urbanas Directas de esta Municipalidad, procediase a la verificación técnica mecánica de dichas unidades las que deberán pagar un tributo de QUINCE PESOS (\$ 15) por vehículo verificado y por un período de TRES (3) meses, a los fines de establecer su perfecto funcionamiento para el servicio.-

ARTICULO 3º) ANEXESE la presente Ordenanza a la TARIFARIA vi -----gente Nº 4832/91.-

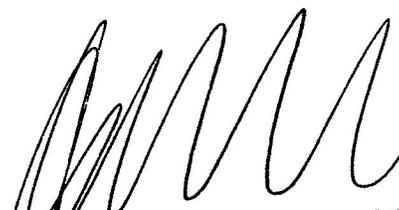
ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 020-A-92).-

ES COPIA:

1sz.-

FDO: GOROSITO
SIG.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. GARDULLI
SECRETARIO

